

DJ/ADQ-CS/124/2017.

Contrato de Suministro, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad anónima de capital variable denominada **Rehabilitación Física y Neurológica S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Kris Baker Díaz** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“El Proveedor”**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **“El Organismo”** que:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, **Jalisco**, creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Su Domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
3. Su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez** cuenta con la Personalidad Jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **“El Organismo”** de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna
4. Que dentro de sus objetivos se encuentran, entre otros el promover en el municipio el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio, así como tener acondicionamiento para las personas que requieran de una rehabilitación física y neurológica.

DJ/ADQ-CS/124/2017.

5. En la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 23 veintitrés de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, por mayoría de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra de material para el equipamiento de un salón multisensorial y neuromotor con el proveedor denominado **“Rehabilitación Física y Neurológica”**.

II.- Declara “EL Proveedor” que:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 12,873 doce mil ochocientos setenta y tres pasada ante la fe del **Licenciado Salomón Vargas García**, Titular de la Correduría Publica Numero número 35 treinta y cinco de la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 once de octubre del año 2011 dos mil once.
2. Que su Apoderado Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende en el Acta número 14,887 catorce mil ochocientos ochenta y siete, de fecha 14 catorce de agosto de 2014 Dos mil catorce, pasado ante la Fe del Licenciado Salomón Vargas García Titular de la Correduría Publica Numero número 35 treinta y cinco de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual se designó como Apoderado legal de **“El Proveedor”** al **C. Kris Baker Díaz**, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Convenio y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector BKDZKR54100509H000 del año 1996 mil novecientos noventa y seis.
3. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 48 cuarenta y ocho Calle Malitzin, Colonia Aragón La Villa Delegación Gustavo A. Madero, México D.F.
4. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **RFN1110118FA.**

III.- Declaran las partes que:

I.- Comparecen en este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

DJ/ADQ-CS/124/2017.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, **“El Proveedor”** se obliga a suministrar puntualmente a **“El Organismo”**, los Materiales para el equipamiento de un salón multisensorial y neuromotor, solicitados por este último, mismos que deberán ser entregados en el lapso de 5 semanas después de la confirmación del pedido en las oficinas generales del Sistema DIF Zapopan localizadas en el domicilio convencional a que hace referencia el número 2 del apartado de declaraciones de **“El Organismo”**.

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad del equipamiento de acuerdo con las listas de precios y especificaciones, misma que fue presentada en la Primera Sesión Ordinaria señalada en la declaración 5 Del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve **“El organismo”** misma que se agrega como **ANEXO 1 y 2**, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare. De igual forma, se compromete a substituir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a **“El Organismo”**.

“El Proveedor” se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de los materiales que hayan sido solicitadas por **“El Organismo”** con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que **“El Proveedor”** otorgue una cantidad mayor a la solicitada.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. **“El Organismo”** se obliga a pagar a **“El Proveedor”** de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por **“El Proveedor”** con motivo del suministro de material para equipamiento de un salón multisensorial y neuromotor, solicitado por el primeramente mencionado, dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de **“El organismo”**, tomando en consideración la lista de precios del material señalados y autorizados en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones, celebrada el día 23 veintitrés de mayo del 2017 dos mil diecisiete, Cantidad autorizada que asciende hasta por **\$1'003,720.94 (un millón tres mil setecientos veinte pesos 94/100 Moneda Nacional)**.

Para ello **“El Proveedor”** pone a disposición la cuenta bancaria 0189129405 a nombre del proveedor, con clabe 012180001891294055, registrada en el banco BBVA BANCOMER.

DJ/ADQ-CS/124/2017.

CUARTA.- “El Proveedor” proporciona a **“El Organismo”** la instalación de los equipos una capacitación de los mismos así como un año de garantía para los materiales únicamente por defectos de fabricación.

“El Proveedor” no podrá hacer entrega de materiales con descripciones diferentes a las indicadas sin previo aviso y autorización por parte de **“El Organismo”**.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato de suministro y concluirá hasta el término de la instalación y capacitación de los equipos suministrados.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. **“El Organismo”** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **“El Proveedor”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **“El Proveedor”** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, y penalización por incumplimiento, fijándose como penalidad la cantidad de **\$1'003,720.94 (un millón tres mil setecientos veinte pesos 94/100 Moneda Nacional)** a favor de la parte afectada como daños y perjuicios.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DJ/ADQ-CS/124/2017.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal quienes lo suscriben lo firman, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de junio del año 2017 dos mil diecisiete en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

Mtra. Alicia García Vázquez.
Directora General.

C. Kris Baker Díaz.
Apoderado Legal.

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico.

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas